NOTA DNCP/DNC/N° 12030 / 2017

Asunción, 25 de mayo de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mariano R. Alonso.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS (CONTRATO ABIERTO)" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314382. – ID N° 331133.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha remitido la justificación del porque el proceso de referencia se hará por contrato abierto.

2. La convocante no ha marcado en el SICP el icono de CONTRATO ABIERTO, solicitamos corregir dicho punto para evitar problemas en el momento de la carga de la adjudicación.

3. No se observa en ninguna parte del pliego los posibles lugares donde se harán los trabajos, consultamos a la convocante como prepararían sus ofertas los potenciales oferentes sin esos datos?

4. Consultamos a la convocante como se evaluarían en caso de que se presente un consorcio atendiendo a que no se establece ningún criterio.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG